ORDENANZA Nº 695/2024

Visto:

La necesidad de tutelar las rentas y recursos de ésta institución, ejerciendo la justicia que debe distinguir las conductas de los contribuyentes, y

Considerando:

Que a fin de mejorar la recaudación de los diversos impuestos, tasas y contribuciones del abanico impositivo de esta comuna es necesario buscar un mecanismo que legitime aplicar justicia diferenciando a quienes pagan de quienes incumplen sus obligaciones fiscales.

Que debe privilegiarse la conducta de aquellos ciudadanos que pagan en tiempo y forma sus tributos.

Que en este orden de razonamiento se hace necesario poder obstaculizar las conductas contumaces y omitivas respecto del respeto a las cargas fiscales para con este erario.

Que una de las formas administrativas para ordenar esta necesaria aplicación de justicia en diferenciar el cumplimiento de la mora congénita y periódica es reglamentar el libre deuda por multas.

Que de esa manera se aplicara el concepto de libre deuda, incluyendo en tal concepto no solo el termino vacío de multa sino interpretando el mismo como incumplimiento de los impuestos tasas, contribuciones y actuaciones administrativas comunales.

Que así al momento de requerir la intervención formal de esta institución se apelara a la constancia en los registros de deudores de las diversas tasas al requirente.

Que en caso de adeudar algún rubro de tasas y servicios o contribuciones ante el erario comunal no se expedirá libre deuda.

Que esta medida concreta perfilara un deber ser acorde a modelar las conductas de los ciudadanos tendientes al respeto del pago de los tributos.

Que el pago de los impuestos es la base para el correcto funcionamiento del estado comunal.

Que las necesidades requeridas ante la comuna cada día son mayores y se debe buscar los medios de resolver en concreto los pedimentos que se peticiona al ejecutivo local.

Que de esta manera también se tutela la justicia que debe diferenciar a quien se sacrifica y paga sus tributos de aquel que no actúa de esa manera.

Por ello:

La Comisión Comunal de SAN AGUSTÍN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Articulo 1|)-Modifíquese el contenido del libre deuda y/o libre multa - vigente en esta comuna.

El mismo será otorgado ante requerimiento del contribuyente siempre que al momento de pedirlo el sujeto pasivo no tenga deudas por TASA de SERVICIOS URBANOS, SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIEZA, DESMALEZADO Y PERMISO USO, TASA POR HECTAREA RURAL, PLANOS DE MENSURA DERECHO DE EDIFICACION.

Articulo 2°)-En caso de poseer deuda al momento de solicitarlo, no se le hará entrega del mismo. En tal supuesto deberá cancelarlo a fin de habilitar la entrega del comprobante liberatorio en cuestión.

Articulo 3°)- La vigencia plena de lo dispuesto en los artículos antecedentes será paulatina teniendo plena operatividad desde el 1er día de Enero de 2024

Articulo 4°)- Regístrese, Comuníquese y Archívese. Dada en la Comuna de San Agustín, a los diez días del mes de enero 2024.

Anabel Sofía Bassi
Tesorera Comunal
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe

COMUNA DE SAN AGUSTIN - Prov. de Santa Fe - Dpto. Las Colonias

Cristian David Osta
Presidente Comunal
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe